

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE SUSCRIBEN EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. Agustín
ORTONEDA, Mercado 33; Estación 2.

EN PROVINCIAS: SAZARZA.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION
En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por
tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
año 150.

Las leyes y disposiciones generales
del Gobierno son obligatorias para ca-
da Capital de provincia desde que se
publiquen oficialmente en ella y cua-
tro días despues para los demás pue-
blos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 183)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina
(Q. D. G.) continúan en esta
Córte sin novedad en su impor-
tante salud.»

De igual beneficio disfrutan
S. A. R. la Serenísima señora
Princesa de Asturias y SS. AA.
RR. las Infantas Doña María
Isabel, Doña María de la Paz y
Doña María Eulalia.»

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Sección de Fomento.

Recibida la relación nominal
autorizada, de los propietarios y
colonos á quienes afecta la ex-
propiación de fincas rústicas para
la construcción de los trozos 1.
y 2.º de la carretera de tercer
orden de Arnedo á Estella por
el Villar y Lodosa, en jurisdic-
ción de Bergasa, se publica en es-
te periódico oficial para que en el
término de quince días, puedan
las Corporaciones ó personas in-
teresadas exponer las reclama-
ciones que consideren oportunas

contra la necesidad de la ocupa-
ción que se intenta.
Logroño 30 de Setiembre de
1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

NOMINA del propietario y colono á quien afecta la expropiación.	NOMBRES	Del colono.	El mismo.	Parte.	Cereales y baldío.	Extension que se ocupa de la finca	
						CLASE DEL CULTIVO.	Número de la finca.
		Del propietario.					

El Ilmo. Sr. Director Gene-
ral de Agricultura me dice lo
que sigue:

«El Gobierno Francés ha sus-
pendido hasta nueva orden el
régimen que trata de establecer-
se sobre los vinos enyesados.»

Lo que he dispuesto se inserte
en el BOLETIN OFICIAL para cono-
cimiento del público.

Logroño 1.º de Octubre de
1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

COMISION PROVINCIAL

Recaudadas para esta fecha, casi
en la totalidad de los pueblos de la
provincia, las rentas y arbitrios que
constituyen su presupuesto de ingre-
sos del año económico de 1880 á 1881
debieron haber satisfecho hace tiem-
po el completo del cupo provincial
del mismo ejercicio, máxime cuando
á la renovación de Alcaldes en el pa-
sado mes de Julio se hicieron los en-
trantes cargo de la situación en que se
encontraban todos los servicios muni-
cipales y especialmente de la caja, ha-
biendo tenido el tiempo necesario pa-
ra realizar las cantidades que pudie-
ron quedar pendientes de cobro y ve-
rificar los pagos vencidos cuyo servi-
cio es de mayor interés para la buena
marcha de la administración en gene-
ral.

En consideración á esto y re-
habiendo razones que puedan disculpar
el retraso en los pagos, esta Comisión
asociada á los Sres. Diputados resi-

dentés en la Capital, en sesión cele-
brada el 25 del corriente mes, acordó
conceder ocho días de término para
satisfacer lo que adeudan hasta el
completo del cupo provincial del ejer-
cicio del año económico de 1880-81 á
los pueblos que se encuentran en des-
cubierto de este servicio y pasado este
plazo se expedirán comisiones de apre-
mio contra los morosos.

Lo participa á V. para su conoci-
miento y á fin de que lo haga saber al
Ayuntamiento de su presidencia á los
efectos consiguientes.

Logroño 26 de Setiembre de 1881.
—El Vice-presidente accidental, Nar-
ciso Merino.—P. A., Joaquin Farias,

Sr. Alcalde de Bergasa.

Esta Corporación, deseando para
evitar siempre que sea posible, la re-
caudación por Administración del
Portazgo de río Iregua y Pontazgo de
Calahorra, asociada á los Sres. Dipu-
tados residentes en la Capital en se-
sión celebrada el día 25 del actual
acordó anunciar nueva subasta del
arriendo de los mismos para el día 20
de Octubre próximo, bajo del tipo de
2.500 pesetas cada uno y con arreglo
á las condiciones que sirvieron de ba-
se para las anteriores, debiendo em-
pezar á regir dicho arriendo, el citado
día 20 de Octubre terminando, el 30
de Junio de 1882.

Logroño 26 de Setiembre de 1881.
—El Vice-presidente accidental, Nar-
ciso Merino.—P. A., Joaquin Farias.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposicion otro que contenga la carta de pago que justifique el depósito de garantía, importante 25,000 pesetas, la cédula personal del proponente y los documentos necesarios para acreditar el pago de contribucion por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, los precios a que se compromete a entregar cada 100 millares de cada clase de papel en que el suministro se subdivide, y por número su exacta y verdadera valoracion parcial y total de las cantidades que comprenda el suministro, consignando aquellos precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie, o modifique las condiciones de este pliego.

4.º A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Sr. Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

5.º El depósito de garantía para hacer proposicion se constituirá en la Caja general de Depósitos en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores del Estado para fianza, con arreglo a lo mandado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876 anteriormente citado, cuyas disposiciones se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotizacion en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique en la Gaceta de Madrid el pliego de condiciones del servicio.

6.º Terminada la recepcion de pliegos por el Presidente, y dada la hora en que deba terminar su admision, los pasará al actuario de la subasta con los que contengan los documentos de que trata el requisito 3.º de la regla 3.º.

7.º El actuario hará lectura de estos documentos, y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposicion a ellos referente, devolviéndose en caso contrario al proponente sin abrirla.

8.º Declarados bastante los documentos que garantizan la proposicion, el actuario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz, tomando nota de su contenido, y procediendo seguidamente a rectificar sus valoraciones parciales y total.

La Junta juzgará y decidirá en el acto de su validez; en la inteligencia de que si resultase algun error en sus valoraciones parciales ó total, no podrá considerarse como válida; debiendo sin embargo conservarse en el expediente las que se hallen en este caso, y hacerse mencion en el acto de los defectos que la invaliden.

9.º En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones, y en los referentes a estas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentacion.

10.º Comparado seguidamente el importe parcial de cada clase de papel y el total de cada proposicion, el Presidente declarará las que sean vá-

lidas, y si há lugar á adjudicar provisionalmente el servicio al mejor postor; ó si por exceder el importe parcial en alguna ó algunas clases de papel, con arreglo á lo determinado en la condicion 4.ª del pliego, no procede la adjudicacion aun cuando resulte que la valoracion total es más beneficiosa que la determinada en la referida condicion.

11. Si entre las proposiciones válidas por estar dentro de la valoracion parcial y total de la citada condicion 4.ª aparecen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, que versarán sobre el tanto por 100 por igual en todos los tipos ofrecidos en que rebajen su proposicion, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; pero si durante él no se mejora ninguna proposicion, se adjudicará á la que resulte anotada con el número mas bajo de presentacion.

12. Declarada la adjudicacion provisional del servicio, el rematante firmará las muestras del papel que han de servir para la ejecucion del mismo, las cuales firmará también el Excmo. Sr. Director general, estampándose en ellas el sello de la dependencia.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de... y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de Madrid, número... fecha... y del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número... fecha... y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el suministro de papel de liar cigarrillos para las Fábricas de la Península, se comprometo á verificarlo, con sujecion estricta á las condiciones del referido pliego sin modificación ulterior, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprenda el suministro de que se trata importa la siguiente valoracion:

- Los 3.000 millares de ejemplares para cigarrillos largos engomados y emboquitados blancos, al precio de... (por letra) cada cien millares.
- Los 3.000 millares para los mismos cigarrillos color tabaco, al precio de... (en letra) cada cien millares.
- Los 3.000 millares para cigarrillos cortos emboquitados blancos, al precio de... (en letra) cada cien millares.
- Los 2.500 millares para los mismos cigarrillos color tabaco, al precio de... (en letra) cada cien millares.
- Los 500.000 millares para cigarrillos cortos, clases finas, blanco sin cola, al precio de... (en letra) cada cien millares.

Los 4.200.000 millares para cigarrillos cortos, comunes, blanco, al precio de... (en letra) cada cien millares..

4.711 500

Importa la valoracion total la suma de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Lo que he dispuesto se anuncie en el número mas próximo del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Logroño 7 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Luis María de Robles.

Ayuntamientos.

BRÍNAS.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de seiscientos veinticinco pesetas.

Los aspirantes dirigirán las oportunas instancias al Alcalde que suscriba, acompañadas de los documentos de méritos y servicios de que se halle adornado cada uno en el término de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bríñas 21 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Domingo Blanco.

CALAHORRA.

Se halla vacante, por renuncia del que la obtenia, la Secretaria de Ayuntamiento de esta Ciudad, cuya dotacion será de dos mil pesetas anuales á contar desde el próximo año económico de 1881 á 82, y lo que resta del actual ejercicio al respecto de mil quinientas que es lo que hay consignado en presupuesto, cuya plaza se ha de proveer por oposicion ante el jurado que la Corporacion Municipal nombra oportunamente, y con arreglo al programa que se halla de manifiesto en esta Secretaria.

La plaza se proveerá el día 20 de Octubre próximo; y por lo tanto, los opositores presentarán sus solicitudes documentadas, acompañando hojas de méritos hasta el 18 de dicho mes de Octubre, verificándose los ejercicios de oposicion el 19.

Calahorra 27 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, José Ugarte.

ARNEDO.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad con la dotacion anual de ochocientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes al Alcalde Presidente de la misma Corporacion, en término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arnedo 24 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, José Herreros.

INTENDENCIA MILITAR

El Intendente militar del Distrito de Búrgos.

Hago saber: que no habiendo producido remate en parte las dos subastas intentadas el día trece de Agosto último y diez y nueve del actual para contratar á precios fijos el abastecimiento de aceite, carbon, paja larga y yerba para relleno, que sea necesario en las factorias de utensilios regidas por gestion directa en el Distrito, por término de un año contado desde primero de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1882 y un mes mas si á la Administracion Militar conviniese, por el presente se convoca á la presentacion de proposiciones particulares, con sujecion al pliego de condiciones y precios límites que rigieron en la segunda subasta.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los días no feriados de nueva á dos de la tarde en la Secretaria de esta Intendencia y Comisarias de Guerra de Logroño, Santander y Santona, siendo los precios límites citados los que á continuacion se expresan.

	Ptas.	Cts.
Para la factoria de Santona.	105	06
Hectólitro de aceite.	14	48
Quintal métrico de carbon encina.	7	21
Idem. de id. de roble.	5	15
Idem. de paja larga.		
Para la factoria de Santander.	90	64
Hectólitro de aceite.	10	07
Quintal métrico de carbon encina.	8	95
Idem. de id. de roble.	6	48
Idem. de yerba alta.		
Para la factoria de Logroño.	104	97
Hectólitro de aceite.	7	90
Quintal métrico de paja larga.		

Los artículos se contratarán en la cantidad que se necesite para cubrir las atenciones del servicio en cada una de las factorías de Logroño, Santander y Santoña, siendo las cantidades que se calculan precisas las que demuestra el siguiente estado.

Quintales métricos de yerba alta de ribera.		87
Quintales métricos de paja larga de centeno.		425
Quintales métricos de paja larga de trigo.		220
Hectolitros de aceite de oliva.		51
Quintales métricos de carbon de Encina.		106
Quintales métricos de carbon de Roble.		185
Hectolitros de aceite de oliva.		12
Hectolitros de aceite de oliva.		36
FACTORIAS.		
Logroño.		209
Santander.		417
Santoña.		209

Estas cantidades se podrán aumentar ó disminuir según las exigencias del servicio.

El acto de la convocatoria tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia el día diez de Octubre próximo á las doce en punto de su mañana, con sujeción á lo prescrito en el Reglamento provisional para las contrataciones del ramo de Guerra, fecha 18 de Junio último.

Las proposiciones se presentarán por los interesados, ó apoderados en forma legal en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello de oficio, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañando á ellas la cédula personal y talon de depósito, que se exige en el pliego de condiciones, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Búrgos 22 de Setiembre de 1881.

Alejandro de Silva.

Modelo de proposición.
Don N. N. vecino de..., según cédula personal que presenta, num..., enterado del pliego de condiciones y precios límites para contratar á precios fijos el abastecimiento de aceite, carbon, paja larga y yerba para rrelleno, que sean necesarios para cubrir las atenciones del servicio en las factorías de utensilios militares de Logroño,

Santander y Santoña, desde 1.º de Octubre á fin de Setiembre de 1882 y un mes más, si á la Administración Militar conviniere, me comprometo á encargarme del abastecimiento de... (tal ó tales artículos) en (tal ó tales factorías) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones y precios que á continuación se dirán siendo adjunto el talon de depósito por la cantidad marcada.

- Hectolitro de aceite de oliva de segunda clase para..., (tal ó tales Factorías)..
- Tantas pesetas (en letra).
- Quintal métrico de carbon de encina para..., idem. idem. idem.
- Quintal métrico de carbon de roble para..., idem. idem. idem.
- Quintal métrico de paja larga de trigo para Santoña. idem. idem.
- Quintal métrico de paja larga de centeno para Logroño. idem. idem.
- Quintal métrico de yerba alta de ribera para Santander. idem. idem.

(Fecha y firma del proponente)

El Intendente militar del Distrito de Búrgos.

Hace saber: que no habiendo producido resultado la convocatoria de proposiciones particulares anunciada para la contratación del abastecimiento de la paja del pienso necesario en la factoría de Subsistencias de Logroño por el término de un año contado desde el 1.º de Octubre del presente hasta fin de Setiembre de 1882 y un mes más si conviniere á la Administración militar, calculándose en 9.000 quintales métricos la cantidad de paja precisa en dicho período, se convoca por el presente á una segunda admisión de proposiciones particulares que tendrá lugar en esta Intendencia militar el día 6 del próximo venidero mes de Octubre á las 12 de su mañana con sujeción á los pliegos de condiciones que desde hoy se hallarán de manifiesto en esta Oficina y en la Comisaría de guerra de Logroño en cuyas dependencias podrá consultarse el citado de precios límites desde el día 2 del referido Octubre.

Las proposiciones deberán presentarse á la Junta nombrada para su admisión, en pliegos cerrados, redactadas en papel del sello de oficio, conforme al modelo que á continuación se estampa, acompañándose á ellas la cédula personal del proponente y la carta de pago que justifique haberse hecho el depósito prefijado.

Las proposiciones que carezcan de cualquiera de estos requisitos, las que no sean presentadas á tiempo á la Junta designada para su admisión ó no estén dentro del precio límite que se señale, serán desechadas. También se advierte que dichas proposiciones podrán presentarse por sus autores ó por apoderados en forma legal, los cuales exhibirán el oportuno poder además de la cédula personal.

Búrgos 22 de Setiembre de 1881. — Alejandro de Silva

MODELO DE PROPOSICION.
D. N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de... número... para intentar el abastecimiento de la paja

de pienso para la factoría de Logroño por término de un año contado desde 1.º de Octubre del presente á fin de Setiembre de 1882 y un mes más si conviniere á la Administración militar me comprometo á encargarme de dicho abastecimiento bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones y á los precios que á continuación se dirán siendo adjuntos el talon de depósito por la cantidad marcada y la cédula personal

Quintal métrico de paja tantas pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

AUDIENCIA DE BURGOS

SECRETARIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia con fecha 30 de Agosto último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Señor.—Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 11 del actual.—

Excelentísimo Señor.—Por circular general de esta fecha se dispone lo siguiente.—En vista de lo expuesto á este Ministerio por el Capitán general de Valencia en escrito de diez y seis de Julio del año próximo pasado, acerca del modo y forma en que han de ser socorridos los reclutas disponibles sujetos á procedimientos y local en que deben sufrir sus condenas; S. M. el Rey (Q. D. G.) con presencia de lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 16 de Abril último, se ha servido disponer, que no solo los indicados reclutas disponibles sino los soldados de la reserva cuando cometan faltas ó delitos por los cuales se hallen sujetos al fuero comun deberán sufrir sus prisiones y condenas en los locales civiles respectivos siendo socorridos por aquellas autoridades; y cuando la falta ó delito sea militar y el procedimiento se instruya por fiscales nombrados por las Autoridades de Guerra por estar comprendidos aquellos en los casos que marca el art. 225 del Reglamento para el Reemplazo y Reserva del ejército aprobado por Real Decreto de dos de Diciembre de 1878 se les socorra con cincuenta céntimos de peseta diarios que señala la Real orden de 22 de Noviembre de 1880 para los soldados con licencia ilimitada con cargo al Batallón de Reserva ó depósito á que aquellos pertenezcan el cual los reclamará por nota en el extracto de revista, contándose el devengo de los expresados socorros durante el tiempo de la condena ó prision preventiva que las sufrirán precisamente en establecimientos militares. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y por si se

sirve comunicarlo á las Autoridades dependientes de ese Ministerio con objeto de que los Gobernadores civiles en los correctivos gubernativos ó los Jueces en los procedimientos judiciales contra dichos individuos den conocimiento á las Autoridades Militares de la falta ó delito y la providencia que recaiga.—Lo que de Real orden comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Cuya Real orden por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente, se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde, á los efectos que se expresan.

Búrgos 21 de Setiembre de 1881.— El Secretario de gobierno, Jose Maria Llinás de Andreu.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE Zaragoza

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 24 del actual se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de fisico-químicas de la Universidad de Valencia, la cátedra de Química general dotada con tres mil pesetas que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicación de esta anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad de la misma ó análoga asignatura otra de igual sueldo y categoría, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1881.—El Rector, José Nadal.

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y ESTACION 5.
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles para
decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello a precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción a las dos horas de recibido el aviso.
Mercado 53 y Estacion 5.—Frente a la del Ferrocarril.

BASCULAS, BALANZAS,

ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS.

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse a Salustiano Marrodan, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

CUBAS NUEVAS DE VENTA.

Las hay en la calle del Norte número 2, desde 36 cañteras de cabida a trescientas. Son de tabla seca y se darán arregladas.

COLEGIO POLITECNICO RIOJANO

Ntra. Sra. del Carmen y S. Bernabé LOGROÑO.

Llegada la época de hacer la matrícula para los alumnos internos y aspirantes, así como distribución de los números de orden en este Colegio, los Sres. Padres, tutores ó encargados de los colegiales que hayan de continuar en el establecimiento deberán dar aviso en tiempo oportuno afin de matricular a dichos alumnos en las asignaturas que correspondan y conservar el número de orden ó disponer de él en caso contrario y adjudicarlo a otro aspirante.

Deseando además proporcionar medios de instrucción en la primaria superior como preparatoria para la segunda enseñanza a jóvenes que carecen de ella, los colegiales aspirantes a esta instrucción la recibirán gratis en la Escuela práctica superior de la Normal de Maestros centro de instrucción en esta capital situado en el mismo edificio que el Instituto y el Colegio por manera que sin salir del edificio y vigilados por un Inspector del colegio asistente a estas clases de instrucción preparatoria indispensable para el mayor aprovechamiento en 2.ª enseñanza toda vez que la experiencia nos está demostrando que sin una sólida instrucción primaria superior apenas los jóvenes pueden dar un paso en otros estudios de mayor exigencia.

Hecha esta invocación para este curso despues de publicada la circular ordinaria se hace público por el presente afin de que llegue a conocimiento de los interesados.

El día 20 del actual mes desapareció del pueblo de Arrabal, de esta provincia, un macho de seis cuartas y media de alzada, poco mas ó menos, capon, cerrado, pelo pardo ó castaño claro, herrado solamente de las manos; en la mandíbula inferior tiene una callosidad causada por el gatillo ó ronza.

De su encuentro se dará conoci-

miento al Sr. Alcalde del citado pueblo de Arrabal.

En Logroño, calle del Norte, n.º 2, detrás de la iglesia de Santiago, hay de venta cubas nuevas de tabla de Obecien y muy seca, de 36, de 55, de 90, de 180, de 200 y más de 300 cañteras de cabida que se darán arregladas y a plazos dando fiador, y se dan libres de gusto.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 25 de Septiembre de 1881.

Barómetro	750.5	750.5	750.5	750.5	750.5
PSICROMETRO.	84	84	84	84	84
Tension del Vapor.	12.9	12.9	12.9	12.9	12.9
Viento.	N. E. Viento.	N. O. Calma.	N. O. Calma.	N. O. Calma.	N. O. Calma.
TERMOMETROS	en grados centígrados.				
Minima a la sombra.	12.3	12.3	12.3	12.3	12.3
Minima por irradiación.	10.2	10.2	10.2	10.2	10.2
Maxima al Sol.	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4
Maxima a la sombra.	26.4	26.4	26.4	26.4	26.4
Agua evaporada en milímetros.	4.4	4.4	4.4	4.4	4.4
Lluvia en milímetros.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ozónmetro en grados.	21	21	21	21	21
Estado del cielo.	Despejado.	Despejado.	Despejado.	Despejado.	Despejado.